

**Contacto CONAMER** ALS-CIS-ANMDC-AMB-BOBO214089

**De:** EALCALA <EALCALA@aniq.org.mx>  
**Enviado el:** viernes, 17 de diciembre de 2021 10:26 a. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** UARCE  
**Asunto:** Comentarios ANIQ a Modificación Acuerdo A/049/2017  
**Datos adjuntos:** ANIQ. Comentarios a Modificación Acuerdo A 049 2017.pdf  
**Importancia:** Alta

## COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

### PRESENTE

Por medio del presente medio me permito compartir los comentarios por parte de la Asociación Nacional De La Industria Química, A.C. referentes al anteproyecto con el Expediente 65/0012/131221, *"Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía mediante el cual se modifica el Acuerdo Núm. A/049/2017 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el criterio de interpretación del concepto "necesidades propias", establecido en el artículo 22 de la Ley de la Industria Eléctrica, y por el que se describen los aspectos generales aplicables a la actividad de Abasto Aislado."*, enviado el 13 de diciembre de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) al portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Adjunto encontrará los comentarios previamente mencionados

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes

**Erika Iyari Alcalá Morales**

**Energía**

Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

**MailScanner has detected a possible fraud attempt from "urldefense.proofpoint.com" claiming to be <http://www.aniq.org.mx> / Tel. 52.30.51.60**



**COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**P R E S E N T E**

En representación de la Asociación Nacional De La Industria Química, A.C. y a través de la presente me permito referirme al anteproyecto con el Expediente 65/0012/131221, *“Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía mediante el cual se modifica el Acuerdo Núm. A/049/2017 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el criterio de interpretación del concepto “necesidades propias”, establecido en el artículo 22 de la Ley de la Industria Eléctrica, y por el que se describen los aspectos generales aplicables a la actividad de Abasto Aislado.”*, enviado el 13 de diciembre de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) al portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Una vez analizado el anteproyecto presentado por la CRE identificamos que la propuesta restringe derechos e incrementa obligaciones de particulares al:

- Restringir la participación societaria al modificar el concepto de “Grupo de Interés Económico”.
- Prohibir que las Centrales Eléctricas y Centros de Carga en Abasto Aislado con o sin interconexión o conexión al Sistema Eléctrico Nacional convivan con Unidades de Central Eléctrica incluidas en un Contrato de Interconexión Legado.
- Limitar la capacidad Instalada la cual se propone que sea igual o menor que la demanda máxima de los Centros de Carga.
- Restringir la inyección de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional cuando la Central no destine parte de su capacidad para satisfacer la demanda de los Centros de Carga o cuando la Demanda de dichos centros de carga sea cero.
- Obligar a contar con la representación por parte de un Participante del Mercado en modalidad de Generador, así como el cumplimiento de las Reglas de Mercado y demás disposiciones aplicables aun cuando en el Abasto Aislado con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, las Centrales Eléctricas cuenten con la infraestructura capaz de asegurar que no existirá inyección de energía eléctrica.

Adicionalmente se estaría obligando a la Central Eléctrica en Abasto Aislado a contar con la instalación de un dispositivo de protección de potencia inversa o protección de bajo consumo y en caso de existir inyección de energía, esta no será abonada al Participante del Mercado por lo cual el permisionario deberá renunciar expresamente al pago por dicha energía inyectada.

Finalmente, en el Acuerdo TERCERO establecido en el Anteproyecto se indica que la modificación al Acuerdo A/049/2017 será aplicable a las solicitudes de Permisos de Generación que se presenten en fecha posterior, con lo cual se restringe la posibilidad de migración de proyectos con cargas locales a nuevos permisos de generación.





Por lo anteriormente señalado me permito solicitar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se rechace el anteproyecto con el Expediente 65/0012/131221 así como su respectiva *Solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio*, ya que, de aceptarse y aprobarse, se presentarán afectaciones a todos los usuarios tanto en Abasto Aislado como aquellos que cuentan con Autoabasto.

Sin más por el momento, espero que amablemente se considere la solicitud de la Asociación Nacional de la Industria Química, reiterando siempre nuestro interés en continuar trabajando en conjunto con el sector público en la búsqueda de las mejores condiciones en el sector eléctrico que propicie el crecimiento de la nación.

Atentamente

Miguel Benedetto Alexanderson  
Director General

